

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

**SEÑORA:**  
**VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO.**  
**VIVITORO1989@GMAIL.COM**

Por medio del presente correo se le comunica la existencia del siguiente proceso judicial incoado en su contra.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DELIO VALENCIA CORTES  
DEMANDADOS: VIVIANA MARCELA TORO RENGINFO  
RADICADO: 2022-00312-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, como apoderada de la parte demandante, mediante este correo electrónico le notifica personalmente la decisión judicial con fecha 22 julio 2022 mediante la cual se libra mandamiento de pago a favor del señor Delio Valencia Cortes, y en su contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el Juzgado tercero civil municipal de Armenia, Quindío, con correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, y los términos para ejercer su defensa empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica, escrito de demanda y anexos correspondientes.

Cordialmente,



**DIANA TATIANA FRANCO ARIAS.**

**CC.1.144.061.463**  
**TP. 315765**  
**APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00312- 00.

Asunto: Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 22 julio 2022.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 17 -1, 25, 26-1 y 28- 3 del CGP], pues el asunto es de mínima cuantía, por no superar los Cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [pág. 4 doc. 3.]; (ii) hay capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso, dado que las partes son persona, persona natural mayor de edad, de quien se presume la capacidad negociar [Artículo 53 y 54 del CGP] y la ejecutada es persona natural mayor de edad, de quien se presume la capacidad negociar [Artículo 53 y 54 del CGP]. Hay derecho de postulación en quien formula la demanda [Artículo 73 CGP].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el documento adosado como títulos ejecutivos –Letra es apto para tal fin [Pag 008 doc. 3], reúne los requisitos de los artículos 422 CGP; 621 y 671 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío,

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor Delio Valencia Cortes, con c.c 10.269.922 y a cargo de Viviana Marcela Toro Rengifo con C.C 1.088.270.412, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO	VALOR CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
			DESDE	HASTA
1	Letra (Pag 008 doc. 3)	\$ 10.000.000=	02 de julio 2021	Hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Sobre costas se resolverá en su momento.			

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos. Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente al señor (a) Diana Tatiana Franco Arias con cc 1.144.061.463 y T.P 315.765, para que actué en representación de la parte ejecutante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 23 y 24 julio 2022  
Se notifica por estado el 25 julio 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e510417bce9d0a2d9def845bbaad9fd41ddbc4fca96900e9476e4921ac5f03f**

Documento generado en 22/07/2022 09:59:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
LA CIUDAD.  
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA.

**Demandante: DELIO VALENCIA CORTES.**

**Demandado: VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO.**

**DIANA TATIANA FRANCO ARIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.061.463 de Cali, Valle del Cauca, y portadora de la tarjeta profesional número 315.765 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor **DELIO VALENCIA CORTES**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía numero 10.269.922 de Manizales, Caldas, me permito formular ante usted **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.088.270.412, para que se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi apoderado y en contra de la demandada por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$10'000.000 de capital prestado y de que da cuenta la letra de cambio número 01 de fecha de fecha julio 01 de 2020 con vencimiento a julio 01 de 2021.
2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida por las entidades correspondientes, contados a partir de la presentación de la presente demandada.
3. Por los gastos y costas procesales liquidadas por el Despacho.

Lo anterior, se está fundado en los siguientes

#### **HECHOS.**

**PRIMERO:** la señora VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO, se constituyó deudora del señor DELIO VALENCIA CORTES por un préstamo o mutuo,

contenido en el título ejecutivo - Letra de cambio por la suma de \$x.000.000 (x millones de pesos) de fecha de fecha julio 01 de 2020 con

**SEGUNDO:** como la demandada no canceló el capital en la fecha pactada en el título valor descrito en párrafos anteriores, mi representado inicio acciones tendientes a proceder con la obligación contraída, la cual arrojó resultados negativos por parte de la deudora.

**TERCERO:** la obligación que aquí se pretende ejecutar se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por la que solicita se ordene su pago en la forma indicada por las leyes aplicables al presente caso.

Aunado a lo anterior, solicito las siguientes

#### **PRETENSIONES.**

**PRIMERO:** Se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de mi mandante y en contra del demandado, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M C/te (\$10'000.000) por concepto de capital de acuerdo al título exhibido.

**SEGUNDO:** Se le condene al demandado al pago de los intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se materialice, a la tasa más alta permitida por la Ley.

**TERCERO:** Se le condene al pago de las costas procesales y las agencias en derecho.

**CUARTO:** Le solicito, Señor Juez, me reconozca la personería para actuar en este proceso como apoderada del señor **DELIO VALENCIA CORTES.**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias al caso que hoy nos ocupa.

#### **TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA**

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO previsto en la Sección Segunda, Título Único Capítulo I del

Código General del Proceso. Por el domicilio de las partes, el lugar del cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual estimo en mínima, es Usted señor Juez, competente para conocer del presente asunto.

**PRUEBA**

Ruego tener como prueba el título valor letra de cambio, objeto del presente proceso, el cual se encuentra conformado con todos los requisitos exigidos por la Ley.

**MEDIDA CAUTELARES.**

Solicito se sirva ordenar las medidas cautelares que bajo la gravedad de juramento denuncio pertenecen a la ahora demandada:

1. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal, prestaciones, primas y demás emolumentos que devenga la señora VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO con cedula de ciudadanía 1.088.270.412 como empleada y/o contratista de la ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA MARAVELEZ ALCALÁ E.S.P con NIT 821001139 Calle 4 # 9-28 Alcalá (Valle del Cauca).

Ruego oficiar en tal sentido al pagador de la ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA MARAVELEZ ALCALÁ E.S.P Calle 4 # 9-28 Alcalá (Valle del Cauca).

2. LIBRAR oficios de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la señora VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO con cedula de ciudadanía 1.088.270.412 pueda tener en productos bancarios como cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, en los bancos Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Colpatría, Banco Itaú, GNB Sudameris, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Scotiabank, Bancoomeva y Banco Falabella.

Dichos oficios podrán ser enviados a los distintos bancos a las siguientes cuentas de correo electrónico.

Bancolombia - [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

Banco de Bogotá- [Notificaciones@bancodebogota.net](mailto:Notificaciones@bancodebogota.net)

Davivienda- [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BBVA- [notifica@bbva.com.co](mailto:notifica@bbva.com.co)

Banco de Occidente - [DJuridica@bancooccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancooccidente.com.co)

Colpatria- [buzonj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)

Banco Itaú- [notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)

GNB Sudameris- [notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co)

Banco Agrario- [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

Banco Popular- [notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co)

Banco Caja Social- [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

Banco AV Villas- [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)

Bancoomeva- [juridico@coomeva.com.co](mailto:juridico@coomeva.com.co)

Banco Falabella- [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

Bajo las luces de la Ley 2213 de 2022, el presente libelo de demandada no es enviado a la parte ejecutada en razón a la solicitud de medidas cautelares aquí pretendidas.

#### **NOTIFICACIONES**

el señor **DELIO VALENCIA CORTES** en la carrera 12 No. 21-24 edificio el palacio, oficina 01 [delio.valencia15@gmail.com](mailto:delio.valencia15@gmail.com) teléfono: 3218168141

a la parte demandada en La calle 48 número 15-15 piso 2 barrio los naranjos, Dosquebradas, Risaralda al correo electrónico: [vivitoro1989@gmail.com](mailto:vivitoro1989@gmail.com) (manifiesta mi representado que obtuvo dicho correo de forma verbal por la demandada) teléfono: 3156697130. O en la calle 4 # 9-28 Alcalá (Valle del Cauca).

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la carrera 12 No. 21-24 edificio el palacio, oficina 01, correo electrónico: [dianafranco\\_01@hotmail.com](mailto:dianafranco_01@hotmail.com)

Del señor Juez, atentamente,

  
DIANA TATIANA FRANCO ARIAS.

CC. 1.144.061.463 DE CALI

TP.315765 CSJ.

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**LA CIUDAD.**

**E. S. D.**

Ref. PODER.

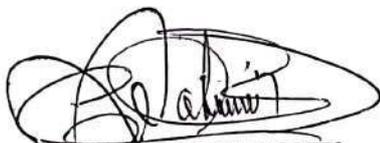
**DELIO VALENCIA CORTES**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero por especial, amplio y suficiente, a la abogada **DIANA TATIANA FRANCO ARIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.061.463 de Cali, Valle del Cauca, y portadora de la tarjeta profesional número 315.765 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra la señora **VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO**, también mayor de edad, con el fin de obtener el pago contenido en el título número 01 letra de cambio, de fecha 01 de julio de 2021 junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí

Así mismo informo que el correo usado por mi apoderada es [dianafranco\\_01@hotmail.com](mailto:dianafranco_01@hotmail.com)

Atentamente.



**DELIO VALENCIA CORTES.**

C.C. 10.269.922 Manizales, Caldas.

**Acepto.**



**DIANA TATIANA FRANCO ARIAS.**

C.C. 1.144.061.463 DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

T.P 315765 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

A favor: \_\_\_\_\_  
A cargo: *Luciano*  
A pagar: *109822041*  
Fecha: *01-07-2020*  
Dir. Deudor: *Cll 48 # 15-15 D/dos*

No. **01** POR \$ 10'000.000

No. **01** **LETRA DE CAMBIO** POR \$ 10.000.000  
( SIN PROTESTO )  
Señor *Viviana Marcela Toyo Rengifo* El día *1*  
De *Julio* *20 21* Se servirá usted a pagar solidariamente en *Armenia*  
*Quindío* a la orden de *Delio Valencia Cortes*  
La suma de: *Diez Millones de Pesos*  
Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al \_\_\_\_ % mensual y moratorios del \_\_\_\_ %  
mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación  
para la aceptación y al aviso de rechazo.  
Ciudad *Armenia, Quindío* Fecha *1 Julio* del 2.0 *20* su S.S.